



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0358-2018-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 81070-2018 de fecha 12 de setiembre del 2018, donde la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A., en adelante el administrado, efectúa su descargo respecto al acta de control Nº 000426-2018, de fecha 03 de agosto del 2018, registro Nº 68735-2018, por infracción al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobada por Decreto Supremo Nº.017-2009.MTC (RNAT) en adelante el reglamento, notificación Nº 040-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI., e informe Nº 065-2018-GRT-SGTT-ATI-fisc., emitido por el Área de fiscalización; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 10º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en adelante el Reglamento, establece que la Sub Gerencia de Transporte Terrestre es el Órgano Competente para realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio de Transporte Interprovincial de personas y transporte de mercancías dentro de la jurisdicción, mediante las acciones de supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas, por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

Que, el artículo precedente es concordante con lo dispuesto en el numeral 117.1 del artículo 117, del precitado Reglamento, modificado por D.S. 006-2010-MTC, en el cual se señala que corresponde a la autoridad competente o al Órgano de Línea el inicio y conocimiento del procedimiento sancionador por las infracciones e incumplimientos en que incurran el transportista, el propietario del vehículo y/o conductor del servicio de transporte, los generadores de carga y los titulares de infraestructura complementaria de transporte.

Que, en el caso materia de autos, el día 03 de agosto del 2018, en el sector de Peaje Camaná de la Carretera Panamericana Sur, se realizó un operativo de verificación del cumplimiento o violación de las Normas de Tránsito, para el control y fiscalización de Transporte de personas y mercancías, efectuado por Inspectores de la Gerencia Regional de Transportes y la Policía Nacional del Perú, que en la secuencia del operativo ha sido intervenido el vehículo de placas de rodaje C0F-963 de propiedad de EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A., que cubría la ruta Camaná-Arequipa, con 16 pasajeros a bordo, vehículo conducido por Bértong Moscoso Huamani, levantándose el Acta de Control Nº 000426-2018, tipificación de la infracción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS
I.3.b	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA  No cumplir con llenar la Información necesaria en la hoja de ruta y el manifiesto de usuarios o de pasajeros. Art. 42.1.12 y 42.1.13 del D.S. 017-2009-MTC..	Muy Grave	Multa de 0.5 de la UIT  S/. 2075.00	En forma sucesiva: Interrupción del viaje, internamiento del vehículo.  En el caso de los supuestos a) y b) no procede la medida preventiva

Que, respecto a los requisitos de admisibilidad, el presente escrito no cumple con lo establecido en el art. 122º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y con lo establecido en el artículo 122º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC;

Que, el artículo 122º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece que: el presunto infractor tendrá un plazo de cinco días (05) hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, para la presentación de los descargos, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados a su favor;

Que, del análisis al expediente se tiene que el administrado tuvo pleno conocimiento de la infracción detectada, con la entrega de la copia del acta de control, la que se hizo entrega al conductor de la unidad intervenida en el acto de la fiscalización el día 03 de agosto del 2018, asimismo se remitió la Notificación Administrativa Nº 040-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI.fisc., siendo recepcionado por María Quispe Cahui con DNI 41487343, el día 10 de agosto de 2018, y con fecha 12 de setiembre de 2018 presenta el expediente de descargo de registro Nº 81070-2018, es decir FUERA DEL PLAZO DE LEY, por lo que en cumplimiento de la norma acotada NO PROCEDE LA REVISION DE ACTUADOS, en tal sentido corresponde declarar IMPORCEDENTE dicho descargo, conforme lo precisado en el párrafo anterior;

Estando a lo opinado mediante, Informe Técnico Nº 065-2018-GRTC-SGTT-ATI-fisc. emitido por el Área de Transporte Interprovincial y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ley 27444 del Procedimiento administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/RRGRR.



# Resolución Sub Gerencial

Nº 7358-2018-GRA/GRTC-SGTT

## SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE el escrito de descargo de registro Nº 81070-2018 presentado por don Cesar A. Gutiérrez Fernández, respecto al acta de control Nº 000426-2018 de fecha 03 de agosto del 2018, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - SANCIONAR al Administrado **EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A.**, en su calidad de propietario del vehículo de placas de rodaje C0F-963, con una multa equivalente a 0.5 de la UIT, por la comisión de la infracción tipificada con el código I.3.b del anexo 2, Tabla de Infracciones y Sanciones, infracciones del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, multa que deberá ser cancelada dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al área de transporte interprovincial.

Dada en la sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los: **24 SEP 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

